



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2022).-

Auto de sustanciación No. 058

Objeto a Resolver

1.- El demandado dentro del proceso de la referencia, mediante escrito allegado vía correo electrónico del Juzgado el día 14 del presente mes y año, confiere poder especial a la Doctora IRMA YOLANDA PÁEZ LUNA abogada con T.P. No. 61545 del C.S.J., para que asuma su representación y defensa de sus derechos dentro del proceso de la referencia.-

2.- El apoderado del ejecutante, en memorial obrante en el archivo 51 del expediente digital, solicitó al Despacho el retiro del incidente de solidaridad, así como la solicitud de librarse oficio al contador, tesorero, pagador y/o quien haga sus veces, para que retenga y ponga a disposición del Despacho los dividendos a los cuales tenga derecho el demandado.-

Consideraciones

1.- En relación con la primera solicitud presentada por el ejecutado referida a la revocatoria de poder y al nuevo que confirió, debe precisarse que la profesional del derecho, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 9 de marzo de 2022 mediante el cual se accede a la solicitud de entrega del título Judicial Número 469210000063239 por valor de \$ 261.499.056.51 solicitado por la parte ejecutante, en aplicación a lo estipulado en el Art. 2495 y ss. del Código Civil y 630 del Estatuto Tributario, por los motivos que expone en su solicitud.-

Sin embargo, previo a dar trámite al reconocimiento de personería y demás solicitudes formuladas por la nueva apoderada del demandado, en aplicación al Art. 28 del código disciplinario del abogado, requerirá a la profesional del derecho para que allegue el respectivo paz y salvo que le expida el anterior abogado que veía atendiendo el proceso.-

2.- En relación con las solicitudes presentadas por el apoderado del ejecutante, se lo requerirá para que en el término que se señalará en esta providencia, especifique al Juzgado si lo buscado es el desistimiento del incidente de solidaridad y de la medida cautelar especificada en su escrito.-

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora IRMA YOLANDA PÁEZ LUNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.519.452 y TP. No. 71.545 del C.S.J. para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente

Proceso : 2021-00029-00 EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
Demandante : ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ.
Demandado : ELKIN MERA ZUÑIGA

providencia, allegue al plenario el PAZ Y SALVO que le expida el anterior abogado que venía atendiendo el proceso de la referencia.-

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del ejecutante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, especifique al Juzgado si lo buscado es el desistimiento del incidente de solidaridad y de la medida cautelar especificada en su escrito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c28e11f5d98189616da819f5016a0c72d5aa433b52fed83e686f3c54dcea
9614**

Documento generado en 17/03/2022 09:37:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**